Personería Santiago de Cali
Para la Gente

20241040078831
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. *20241040078831*
Fecha: 06-03-2024
Rad padre: 20232450328222

CONSTANCIA DE NO ACUERDO VIRTUAL
200.30.5

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 1857

Solicitud No: 00003
FECHA DE SOLICITUD: 02 de Enero de 2024
FECHA DE AUDIENCIA: 05 de Marzo de 2024

En la Ciudad de Santiago de Cali a CINCO (05) días del mes de MARZO de 2024, siendo las 8:30 a.m., asistieron ante el Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali de manera virtual, a través del aplicativo GOOGLE MEET, las siguientes personas:

Por la parte convocante:

La señora **DIANA MARCELA ZORRILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.944.990, actuando en nombre propio y en representación legal del menor **JUAN PABLO ZORRILLA** con dirección en la CALLE 82 No. 2AN - 85, en la ciudad de Cali, teléfono 3154422420 y correo electrónico: harrymorenog@hotmail.com. **ASITIÓ POR VIDEOCONFERENCIA**

La señora **MARÍA RAQUEL ZORRILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.994.136, con dirección en la CALLE 82 No. 2AN - 85, en la ciudad de Cali, teléfono 3154422420 y correo electrónico: harrymorenog@hotmail.com. **ASITIÓ POR VIDEOCONFERENCIA**

La señora **GRACIELA VICTORIA ZORRILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.443.339, con dirección en la CALLE 82 No. 2AN - 85, en la ciudad de Cali, teléfono 3154422420 y correo electrónico: harrymorenog@hotmail.com. **ASITIÓ POR VIDEOCONFERENCIA**

La señora **ADELAIDA DÍAZ DE RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.968.360, con dirección en la CALLE 82 No. 2AN - 85, en la ciudad de Cali, teléfono 3154422420 y correo electrónico: harrymorenog@hotmail.com. **ASITIÓ POR VIDEOCONFERENCIA**

La señora **NORMA RODRÍGUEZ ROA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.950.075, con dirección en la CALLE 82 No. 2AN - 85, en la ciudad de Cali, teléfono 3154422420 y correo electrónico: harrymorenog@hotmail.com. **ASITIÓ POR VIDEOCONFERENCIA**

La señora **NICOLE RODRIGUEZ ZORRILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.010.863, actuando en nombre propio y en representación legal del menor **MATHIAS PABÓN RODRÍGUEZ,** con dirección en la CALLE 82 No. 2AN - 85, en la ciudad de Cali, teléfono 3154422420 y correo electrónico: harrymorenog@hotmail.com. **ASITIÓ POR VIDEOCONFERENCIA**

El Doctor **HARRY BERNARDO MORENO CARGÉS,** identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.061.746.240 y profesionalmente con tarjeta profesional de abogado No. 349.868 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de abogado de la parte convocante, con dirección en la CALLE 2C No. 68 - 30 de

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA DE NO ACUERDO VIRTUAL
la ciudad de Cali, teléfono de contacto 3154422420 y correo electrónico harrymorenog@hotmail.com. **ASITIÓ POR VIDEOCONFERENCIA**

Por la parte convocada:

El Doctor **GUSTAVO ANDRÉS FERNANDEZ CALDERÓN,** identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.000.379.508 de Bogotá D.C., y profesionalmente con tarjeta profesional de abogado No. 406.503 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** sociedad legalmente constituida, identificada mediante NIT No. 860.028.415-5, según poder conferido por el Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,** apoderado general de la entidad convocada, Escritura Pública No. 2779 de Diciembre 02 de 2021, corrida en la Notaría No. 10 Círculo de Bogotá D.C., con dirección en la AVENIDA 6ABIS No. 35 NORTE – 100 OFICINA 212 de la ciudad de Cali, teléfono de contacto 3155776200 y correo para recibir notificaciones judiciales: notificaciones@gha.com.co – notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop. **ASITIÓ POR VIDEOCONFERENCIA**

En presencia del Doctor **GABRIEL ANDRÉS MOLINA MENDOZA**, Abogado Conciliador, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.552.588 de Cali, quien está legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador, autorizado por el Ministerio de Justicia y el Derecho inscrita en el Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali; Centro de Conciliación autorizado mediante Resolución No. 2354 de fecha septiembre 21 de 2006 del Ministerio del Interior y de Justicia.

HECHOS

La parte solicitante relata como hechos los siguientes:

> *"**PRIMERO:** Para el día treinta y uno de diciembre del 2021, siendo las 00:20 el vehículo de servicio público tipo taxi colisiona con una motocicleta en el sector de la Carrera 1 con calle 3 oeste de la ciudad de Cali.*
>
> ***SEGUNDO:** En dicho siniestro, fallece la menor de edad VALENTINA RODRIGUEZ ZORRILLA (Q.E.P.D), quien era tripulante de la motocicleta.*
>
> ***TERCERO:** A raíz de dichas circunstancias, se han generado una serie de afectaciones psicológicas y morales a un núcleo familiar que para el día de hoy a sufrido rupturas familiares, sociales, emocionales, mentales y personales irreparables, que han perturbado y modificado el ciclo normal de todo este núcleo familiar de la menor ya mencionada.*
>
> ***CUARTO:** El vehículo involucrado en el siniestro corresponde a las placas VCY723, marca HYUNDAI, quien para el momento de los hechos tenía como póliza de responsabilidad civil, con la aseguradora la EQUIDAD SEGUROS."*

CONSTANCIA DE NO ACUERDO VIRTUAL

PRETENSIONES

La parte solicitante relaciona las siguientes pretensiones en su solicitud:

*"**PRIMERO:** Que la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO pague a favor de la parte convocante la suma correspondiente a la discriminación realizada a continuación por concepto de perjuicios, por la ocurrencia de los hechos ya referidos.*

PERJUICIOS MATERIALES:

LUCRO CESANTE FUTURO:
AÑOS DE VIDA PROBABLE (SUPERFINANCIERA): 68,1 – EN MESES: 817,2
SALARIO: SE TOMA SALARIO MÍNIMO 2023.
EDAD: 17
FÓRMULA:

$$1160000 \cdot \frac{(1+0,004867)^{817,2}-1}{0,004867(1+0,004867)^{817,2}}$$

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($233.831.032).

TOTAL PERJUICIOS MATERIALES: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($233.831.032).

PERJUICIOS INMATERIALES:

DAÑOS MORALES:

DAÑO MORAL PARA DIANA MARCELA ZORRILA, MADRE DE LA MENOR FALLECIDA: CIEN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 SMMLV).

DAÑO MORAL PARA JUAN PABLO ZORRILLA, HERMANO DE LA MENOR FALLECIDA: CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (50 SMMLV).

DAÑO MORAL PARA NICOLE RODRIGUEZ ZORRILLA , HERMANA DE LA MENOR FALLECIDA: CINCUENTA SALARIOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (50 SMMLV).

DAÑO MORAL PARA ADELAIDA ROA DE RODRÍGUEZ, ABUELA DE LA MENOR FALLECIDA: CI CUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (50 SMMLV).

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA DE NO ACUERDO VIRTUAL

DAÑO MORAL PARA MATHÍAS PABÓN RODRÍGUEZ, SOBRINO DE LA MENOR FALLECIDA: TREINTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (35 SMMLV).

DAÑO MORAL PARA GRACIELA VICTORIA ZORRILLA, BISABUELA DE LA MENOR FALLECIDA: TREINTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (35 SMMLV).

DAÑO MORAL PARA NORMA RODRÍGUEZ ROA, TÍA DE LA MENOR FALLECIDA: TREINTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (35 SMMLV).

DAÑO MORAL PARA MARÍA RAQUEL ZORRILLA, TÍA DE LA MENOR FALLECIDA: VEINTICINCO Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (25 SMMLV).

TOTAL DAÑO MORAL: TRESCIENTOS TREINTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (330 SMMLV). PARA EL AÑO 2023: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($440.800.000).
DAÑO A LA SALUD:

DAÑO CAUSADO A LA MENOR VALENTINA RODRIGUEZ ZORRILLA POR CAUSA DE LAS LESIONES QUE CAUSARON SU FALLECIMIENTO: CIEN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (100 SMMLV). PARA EL AÑO 2023: CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.000.000)

TOTAL PERJUICIOS INMATERIALES: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($556.800.000)

Los valores correspondientes a los daños materiales y a los daños a la salud se solicita sean adjudicados a la señora madre de la menor DIANA MARCELA ZORRILLA."

CONSIDERANDO

Que los hechos constitutivos del conflicto entre las partes son de susceptible CONCILIACIÓN, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2220 de 2022 y el código Civil.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo planteadas por las partes y por el conciliador, estas **no llegaron a un acuerdo conciliatorio que pusiera fin a sus diferencias**, a pesar de haberlas motivado a presentar fórmulas de arreglo y haberle propuesto soluciones a la controversia.

Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

20241040078831
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. *20241040078831*
Fecha: 06-03-2024
Rad padre: 20232450328222

CONSTANCIA DE NO ACUERDO VIRTUAL

EL SUSCRITO CONCILIADOR DISPONE

1. Luego de dialogar sobre las alternativas planteadas en la audiencia, las partes no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio. Razón por la cual se decretó FRACASADA la audiencia y AGOTADO el trámite conciliatorio entre los señores: **DIANA MARCELA ZORRILLA**, **MARÍA RAQUEL ZORRILLA**, **GRACIELA VICTORIA ZORRILLA**, **ADELAIDA DÍAZ DE RODRÍGUEZ**, **NORMA RODRÍGUEZ ROA**, **NICOLE RODRIGUEZ ZORRILLA** y la compañía de seguros **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**

2. Se deja en libertad a las partes para que acudan a la Justicia Ordinaria para hacer valer sus pretensiones.

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se da por terminada en los términos del numeral 2 del artículo 65 de la ley 2220 de 2022, siendo las 9:15 a.m.

Se deja constancia que tanto las partes como la conciliadora participaron a través de videoconferencia.

GABRIEL ANDRES MOLINA MENDOZA
C.C. No. 94.552.588 de Cali
T.P. No. 323.654 del C.S. de la J.
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Código del Centro 3260

VIGILADO *Ministerio de Justicia y del Derecho*

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición.

sicaac Justicia

Código Centro 3260

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 00003
Cuantía: 790631032.00
Fecha de solicitud: 2 de enero de 2024
Fecha del resultado: 5 de marzo de 2024

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1130944990	DIANA MARCELA ZORRILLA
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	38994136	MARIA RAQUEL ZORRILLA
3	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	38443339	GRACIELA VICTORIA ZORRILLA
4	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	38968360	ADELAIDA DIAZ DE RODRIGUEZ
5	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	31950075	NORMA RODRIGUEZ ROA
6	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1006010863	NICOLE RODRIGUEZ ZORRILLA

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	860028415	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Area:	Tema: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: GABRIEL ANDRES MOLINA MENDOZA
Identificación: 94552588

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y articulo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.
En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Fecha de impresión:
miércoles, 6 de marzo de 2024

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición

sicaac Justicia

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2490042
N° De Resultado:	2332273

Firma:

Nombre: JULY QUESADA PALACIOS

Identificación: 31307110